

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

**Expte.: CONP/2022/6376**

**RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022**

Por la que se encarga a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) la ejecución de los trabajos necesarios para el apoyo técnico en el seguimiento para el control, verificación y pago de las subvenciones que se concedan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Reactivación y Resiliencia, se autoriza y dispone el gasto correspondiente y se nombra Director del encargo.

**RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente que se tramita para el encargo, al medio propio personificado empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) para la ejecución de los trabajos necesarios para el apoyo técnico en el seguimiento para el control, verificación y pago de las subvenciones que se concedan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Reactivación y Resiliencia, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Servicio de Residuos y Economía Circular ha propuesto el encargo a la « empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) de los trabajos necesarios para el apoyo técnico en el seguimiento para el control, verificación y pago de las subvenciones que se concedan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Reactivación y Resiliencia, con un plazo de duración de 3 años, 11 meses y dos semanas..

**SEGUNDO.-** En cuanto a la necesidad a satisfacer con el encargo, el citado Servicio proponente señala en su propuesta lo siguiente:

*“El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado parcialmente por los Decretos del Presidente del Principado 26/2019, de 24 de agosto, y 6/2020, de 23 de junio, en su artículo 2 dispone que corresponden a la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, ente otras, las competencias relativas a medio ambiente y cambio climático; al tiempo que el Decreto 33/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, señala en su artículo 17.1 que corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático la planificación y ejecución de la política de calidad ambiental de la Comunidad Autónoma en relación, entre otros, con los residuos y la economía circular a través del Servicio de*



*Residuos y Economía Circular.*

*La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021, aprobó los criterios de reparto, las bases reguladoras de las subvenciones que deben convocar las Comunidades Autónomas (CCAA) y el reparto propiamente dicho de Los créditos presupuestarios destinados a la realización del proyecto de inversión “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos”, “Programa de economía circular” y “Plan de Impulso al medio ambiente-PIMA Residuos”.*

*Las ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales y de envases y residuos de envases, fundamentalmente. La cantidad consignada al Principado de Asturias, sumando los importes de los tres fondos es de 10.292.383,47 €.*

*Las líneas que pueden ser objeto de financiación con cargo a esta financiación son las siguientes:*

*Línea 1 Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes Línea 2 Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente Línea 3 Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente Línea 4 Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.), mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes Dentro de cada línea no se establece reparto alguno de la financiación entre las*

*sublíneas, dejándose a la decisión de cada Comunidad/Ciudad Autónoma el destino concreto de los fondos.*

*En caso de que la Comunidad/Ciudad Autónoma no ejecute directamente las actuaciones, conforme a lo establecido por la Conferencia Sectorial deberá aprobar las bases de las convocatorias autonómicas de concesión de estas ayudas (de una vez o en más de una convocatoria) y realizar la adjudicación de las mismas en el plazo máximo de quince meses a contar desde la aprobación de la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, plazo éste que ha sido ampliado hasta 31 de diciembre de 2022 en la*

*sesión de dicha Conferencia de fecha 20 de junio de 2022. No obstante, podrá financiar actuaciones que cumplan con las bases aprobadas por la Conferencia Sectorial mediante subvención directa a las entidades responsables de su ejecución y operación, en el marco de lo previsto en la Ley de subvenciones, o a través del empleo de medios propios. En caso de que pasado ese plazo una Comunidad autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía no hubiera adjudicado la totalidad de los fondos que le hayan correspondido o no hayan enviado el informe inicial sobre las adjudicaciones realizadas, deberá proceder al reintegro del importe transferido no adjudicado.*

*Asimismo, las bases contemplan que se puedan destinar hasta un máximo del 2% del presupuesto transferido a gastos de gestión de acuerdo con lo que establezca la normativa de la Unión Europea, entendiéndose por tales, de conformidad con la guía de la Comisión Europea, los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes:*

*a) El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a la tramitación de los expedientes de solicitud de ayudas con su evaluación administrativa y técnica, así como su resolución;*



*b) El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control y verificación y pago de la ayuda e inspección del proceso, así como, en su caso, la revocación y reintegro de las ayudas;*

*c) El coste de las herramientas informáticas que específicamente se desarrollen o adapten para la gestión telemática de las solicitudes y control y seguimiento del programa y hospedaje;*

*d) El coste de la prestación de servicios específicos de atención a consultas de los solicitantes;*

*e) El coste de las actividades específicas de promoción y difusión del programa.*

*No tendrán esta consideración las campañas de comunicación.*

*A la vista de lo expuesto, el Principado de Asturias ha optado por destinar del total que le ha sido otorgado 10.171.781,51 € a la concesión de ayudas (de las cuales 10.052.730,66 € se financian con fondos procedentes del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, esto es, fondos MRR) y 120.000,00 € (financiados también con fondos Mecanismo de Reactivación y Resiliencia, MRR) a la contratación de un servicio de apoyo técnico en el seguimiento, control, verificación y pago de las ayudas que se concedan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que se financien con fondos procedentes del Mecanismo. Dado que el encargo excederá de esa cantidad de 120.000,00 euros, el resto se financiará con los presupuestos del Principado de Asturias, conforme se señala más adelante.*

*Las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía han de remitir a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD):*

*- Un informe justificativo intermedio: con la información sobre el grado de avance en la ejecución de los proyectos adjudicatarios, incluidos los finalizados hasta la fecha. El plazo para la remisión de este informe finalizará el 30 de septiembre de 2023.*

*- Un informe justificativo final: con la información sobre la ejecución de los proyectos adjudicatarios. El plazo para la remisión de este informe finalizará el 30 de septiembre de 2026.*

*La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 20 de junio de 2022, aprobó los criterios de reparto, las bases reguladoras de las subvenciones que deben convocar las Comunidades Autónomas (CCAA) y el reparto propiamente dicho de Los créditos presupuestarios relativos al "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos"; asignando al Principado de Asturias financiación adicional por importe de 4.261.614,81€. No se descarta que en futuros ejercicios se pueda recibir financiación adicional con la misma finalidad.*

*A la fecha de elaboración de la presente memoria, son objeto de financiación actuaciones de las líneas 1, 2 y 4. Es por ello que para la ejecución de las tareas de APOYO TÉCNICO EN EL SEGUIMIENTO PARA EL CONTROL, VERIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDAN EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE REACTIVACIÓN Y RESILIENCIA se requiere la disponibilidad de personal adicional, del cual se carece en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático."*

**TERCERO.-** La empresa TRAGSATEC presenta un presupuesto para la realización del encargo que asciende al importe de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON



**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO**

CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (180.394,58 €) NO sujeto a IVA y con la siguiente distribución plurianual:

2022	559,39 €
2023	34.575,72 €
2024	76.106,07 €
2025	30.197,52 €
2026	38.955,88 €
TOTAL	180.394,58 €

La primera anualidad de 2022 se hará con cargo a la partida 10.07.443D.619.003 (PEP 2022/000231) al igual que la de 2023 y la de 2024.

La anualidad de 2025 se hará con cargo al siguiente reparto:

-resto hasta 120.000 euros ( 8.758,82 euros) a la partida 10.07.443D.619.003 ( PEP 2022/000231)

-21.438,70 euros restantes de la anualidad a la partida 10.07.443D.619.000 (PEP 2022/000698).

Y la anualidad del 2026 se hará íntegra con cargo a la partida 10.07.443D.619.000 (PEP 2022/000698).

**CUARTO.-** Mediante Resolución de 25 de octubre de 2022 se inició la tramitación del expediente de este encargo, siendo informada desfavorablemente la misma por la Dirección General de Presupuestos en atención a la distribución plurianual del presupuesto y el importe de la anualidad imputada al ejercicio 2022.

**QUINTO.-** Por Resolución de fecha 8 de noviembre de 2022 se inició nuevo expediente del encargo de referencia y se aprobó el presupuesto y el pliego prescripciones técnicas que han de regir su ejecución.

**SEXTO.-** En la referida Resolución de 8 de noviembre de 2022 se indicó como destinataria del encargo la empresa TRAGSA, cuando de la propia documentación que obra en el expediente la destinataria debía ser la empresa TRAGSATEC, motivo por el cual se procede a la subsanación de dicho error material.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Al presente expediente le son de aplicación, fundamentalmente, el artículo 32 y la D.A. 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de

Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, *“La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición”.*

En el apartado segundo se señala que *“TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.*

*Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.*

*La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)”.*

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.*

*La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.*

**TERCERO.-** La cláusula octava del mentado Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que *"Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente"*. Asimismo, dicho artículo establece que, *"antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto"*.

**CUARTO.-** Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno. En consecuencia, de acuerdo con los preceptos mencionados y teniendo en cuenta que a dicha Empresa se le encomendará por parte de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático la realización de los mencionados trabajos, corresponde a su Consejero como titular de la misma, la competencia para conocer y resolver el presente expediente.

**QUINTO.-** Las tarifas aplicables al encargo son las aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA en fecha 29 de marzo de 2022 y publicadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 6 de abril de 2022 (BOE núm. 86 de 11 de abril de 2022) por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos..

**SEXTO.-** El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, establece: *"A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 500.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41."*

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

**RESUELVO**



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**



**GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO**

**PRIMERO.-** Ordenar a la Empresa TRAGSATEC con NIF: A79365821 el encargo de la ejecución de los trabajos necesarios para el apoyo técnico en el seguimiento para el control, verificación y pago de las subvenciones que se concedan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Reactivación y Resiliencia, con un plazo de duración de 3 años, 11 meses y dos semana, y de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer a favor de la empresa TRAGSATEC con NIF: A79365821, un gasto por un importe de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (180.394,58 €) NO sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.07.443D.619.003 "MRR.CSMA. Otras inversiones", y aplicación presupuestaria 10.07.443D.619.000 "OTRAS INVERSIONES", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y con la siguiente distribución plurianual:

2022	559,39 €
2023	34.575,72 €
2024	76.106,07 €
2025	30.197,52 €
2026	38.955,88 €
TOTAL	180.394,58 €

La primera anualidad de 2022 se hará con cargo a la partida 10.07.443D.619.003 (PEP 2022/000231) al igual que la de 2023 y la de 2024.

La anualidad de 2025 se hará con cargo al siguiente reparto:

-resto hasta 120.000 euros ( 8.758,82 euros) a la partida 10.07.443D.619.003 ( PEP 2022/000231)

-21.438,70 euros restantes de la anualidad a la partida 10.07.443D.619.000 (PEP 2022/000698).

Y la anualidad del 2026 se hará íntegra con cargo a la partida 10.07.443D.619.000 (PEP 2022/000698).

**TERCERO.-** Nombrar como Director del encargo a D. Luís Manuel Álvarez Puente, Jefe de la Sección de Planificación Ambiental para la Economía Circular, del Servicio de Residuos y Economía Circular.

**CUARTO.-** Modificar la Resolución de 8 de noviembre de 2022 por la que se inició el expediente del encargo de referencia, en los siguientes términos:

Donde dice: «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA)”

Debe decir: “Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC)”

Donde dice: “TRAGSA”

Debe decir: “TRAGSATEC”

QUINTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

En Oviedo, a 1 de diciembre 2022  
EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



Juan Cofiño González

